



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría



COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERATIVISMO

CARPETA N° 2131 DE 2017

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 720
AGOSTO DE 2017

REFORMA ESTATUTARIA DE LAS COOPERATIVAS

Se establece la no exigencia de certificados por parte de la Sección Registro Nacional de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN ESPECIAL DE
COOPERATIVISMO

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión Especial de Cooperativismo de la Cámara de Representantes aconseja al Plenario la aprobación del siguiente proyecto de ley.

La Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008, uniformó el régimen jurídico de las cooperativas. Anteriormente eran reguladas por diversas leyes, emitidas por modalidad o clases: agrarias, de producción o trabajo, de ahorro y crédito, de consumo y de vivienda. Si bien la regulación anterior presentaba muchas similitudes entre las diversas clases de cooperativas, también había muchas diferencias.

Incluso, por ser escasa la regulación legal, en algunos casos se había desarrollado una importante regulación de las cooperativas a nivel de sus estatutos.

Fue algo lógico, entonces, que dada la nueva ley, quedase instalada la necesidad de que las cooperativas adecuasen sus estatutos a la misma, en varios aspectos: régimen económico patrimonial, estructura organizacional (órganos sociales), posibilidades de integración con otras cooperativas, etc.

Por otra parte, la Ley N° 18.407, estableció un contenido mínimo del Estatuto (artículo 15) y la necesidad o facultad de prever en él algunos otros instrumentos (tipo de responsabilidad, emisión de participaciones con interés o subordinadas, etc.).

El artículo 221 de la ley estableció un plazo de dos años para realizar las reformas de los estatutos, después se fue prorrogando por diversas leyes, la última fecha fue la del 31 de diciembre de 2016.

A su vez, por disposiciones legales (de la misma Ley de Cooperativas, de la Ley Registral N° 16.871 u otras) para poder inscribir reformas de estatutos es necesario contar con determinados certificados de los organismos públicos.

En una ley de rendición de cuentas (Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012) se exoneró de la presentación del certificado de regularidad de la Auditoría Interna de la Nación para el ingreso de reformas/adecuaciones del Estatuto.

A pesar de la facilidad antedicha, al día de hoy hay muchas cooperativas que no han logrado sortear sus problemas para obtener los certificados, y de este modo poder hacer las reformas de estatutos.

Sala de la Comisión, 14 de agosto de 2017

ROBERTO CHIAZZARO
MIEMBRO INFORMANTE

LILIAN GALÁN
RODRIGO GOÑI REYES
DANIEL PLACERES
JOSÉ QUEREJETA
CONRADO RODRÍGUEZ

≠